



Ciudad de México a 17 de diciembre 2025.

Queridos Clientes y Amigos:

**ENTRADA EN VIGOR DE
LA TOTALIDAD DE
DISPOSICIONES DE LA
“LEY SILLA”**

Por medio del presente boletín les informamos que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) informa que a partir del 15 de diciembre de 2025 entraron en vigor las últimas disposiciones de la llamada Ley Silla, derivadas del Decreto publicado el 19 de diciembre de 2024 y de las Disposiciones sobre los factores de riesgos de trabajo para garantizar el derecho al descanso durante la jornada laboral de las personas trabajadoras en bipedestación,

publicadas el 17 de junio de 2025. Con esta fecha, todas las obligaciones previstas en el marco normativo quedan plenamente exigibles, particularmente:

1. Obligación de proporcionar asientos o sillas con respaldo.

Las personas trabajadoras que realizan sus actividades de pie deberán contar con una silla o asiento con respaldo ubicado en su propio puesto de trabajo, permitiendo que alternen entre estar de pie y sentarse sin interrumpir sus actividades.



Cuando por la naturaleza de las tareas no sea posible colocar el asiento en el propio puesto, el patrón deberá proporcionar sillas con respaldo en un área cercana, acordando con las personas trabajadoras el número de pausas y la duración de cada una, con el fin de garantizar el derecho efectivo al descanso.

2. Obligación de adecuar el Reglamento Interior de Trabajo (RIT)

También a partir del 15 de diciembre será exigible que los centros de trabajo hayan modificado su Reglamento Interior de Trabajo, incorporando:

- Los factores de riesgo a los que están expuestas las personas trabajadoras en bipedestación.
- Las pausas durante la jornada laboral a las que tienen derecho.
- La ubicación y disponibilidad de los asientos o sillas con respaldo dentro del centro de trabajo.

La STPS informa que, en ejercicio de sus atribuciones, incorporará en su Programa Anual de Inspección para 2026 la verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley Silla.

Esto permitirá acompañar a los centros de trabajo en la correcta implementación de este cambio normativo, asegurando condiciones que favorezcan la salud, el descanso y la prevención de riesgos laborales para todas las personas trabajadoras que realizan actividades en bipedestación.

La Secretaría exhorta a los patrones y centros de trabajo de los sectores industrial, comercial y de servicios a cumplir cabalmente con las nuevas obligaciones, considerando que estas medidas fortalecen la prevención de riesgos, reducen fatiga y lesiones musculo esqueléticas, y contribuyen al bienestar y productividad de las personas trabajadoras.

La STPS refrenda su compromiso con la dignificación del trabajo, la salud laboral y la promoción de centros de trabajo seguros y acordes con los principios de trabajo digno.

Por lo anterior nuestra opinión generalizada sobre la entrada en vigor de la Ley Silla en México es positiva, al considerarse un avance histórico y un paso hacia la dignificación laboral y la protección de la salud de los trabajadores, aunque su implementación enfrenta desafíos prácticos.

Aspectos Positivos.

- **Dignificación Laboral:** Se percibe como un reconocimiento del derecho al descanso y la salud de millones de trabajadores en los sectores comercial, de servicios e industrial, que antes debían permanecer de pie durante toda su jornada.
- **Beneficios para la Salud:** La ley busca prevenir problemas de salud como dolores de espalda y piernas, várices e incapacidades, derivados de estar de pie por períodos prolongados, lo cual es visto favorablemente por expertos y empleados.
- **Marco Legal Exigible:** La entrada en vigor de la totalidad de las disposiciones (especialmente tras el 14 de diciembre de 2025, fecha límite para la adecuación de reglamentos internos) otorga a los trabajadores una herramienta legal para exigir su derecho al descanso, con el respaldo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS).

Desafíos y Críticas.

- Resistencia Empresarial: Aunque la ley ya está vigente, se han reportado casos de empresas que no la respetan al 100% o que muestran resistencia a implementarla, a pesar de las posibles multas y sanciones.
- Ambigüedad en la Aplicación: En el sector industrial, la obligación aplica solo "cuando la naturaleza del trabajo lo permita", lo que puede generar interpretaciones ambiguas o inconsistentes.
- Inspección y Cumplimiento: La eficacia de la ley depende en gran medida de las inspecciones y la capacidad de la STPS para verificar su cumplimiento cabal en todos los centros de trabajo.

En resumen, la entrada en vigor total de la Ley Silla es vista como un logro significativo para los derechos de los trabajadores, pero su éxito dependerá de una implementación y supervisión rigurosas por parte de las autoridades y la proactividad de los empleados para denunciar incumplimientos. Los trabajadores pueden presentar denuncias ante la Inspección Federal del Trabajo (STPS) si sus derechos no son respetados.

Por lo anterior, con mucho gusto le podemos proporcionar cualquier información adicional y aún más amplia sobre el tema aquí expuesto, todo esto de una manera más especializada y en caso en concreto, para lo cual no dude en comunicarse con nosotros.



TORRE WORLD TRADE CENTER WTC
CIUDAD DE MÉXICO

MONTECITO 38 PISO 38 OFICINA 38 COL. NAPOLES

C.P. 03810 CIUDAD DE MÉXICO

WEB PAGE WWW.CORPUSIURE.COM.MX

E-MAIL JURIDICO@CORPUSIURE.COM.MX

CONMUTADOR 9000 3900.

Atentamente.

DIRECCIÓN JURÍDICA
CORPUSIURE ABOGADOS.

La información contenida en el presente documento es de carácter general y no pretende brindar una asesoría sobre casos particulares o sustituir de algún modo el estudio que implicaría la aplicación de las disposiciones comentadas.

Para cualquier comentario, el personal de esta Firma Legal está a sus órdenes para analizar de manera detallada los efectos que pueden derivar de estas disposiciones en cada caso particular, Asimismo, en caso de requerir mayor información, ponemos a sus órdenes la dirección de correo electrónico: juridico@corpusiure.com.mx, en donde con gusto le atenderemos.